

## **ORDENANZA No 38**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

#### **CONSIDERANDO**

Que: es necesario estimular los altos servicios prestados, al cantón y el país por parte de personas e instituciones y miembros de la comunidad de Sigchos que se han distinguido en promover en los siguientes aspectos: CULTURAL, ECONOMICO, INTERCULTURAL, SOCIAL, CIENTIFICO, EDUCATIVO DEPORTIVO, ARTESANAL, DESARROLLO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL, DE SERVICIO Y COLABORACIÓN AL CANTON SIGCHOS..

Que: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Ante, el compromiso permanente de exaltar todos estos valores de forma pública y expresa.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE PRESEAS CON INSIGNIAS, RECONOCIMIENTOS, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LA CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS.**

#### **CAPITULO I**

**Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente ordenanza contiene las disposiciones que se aplicarán en el discernimiento de insignias que se entregarán durante las sesiones solemnes que se desarrollarán con motivo de las celebraciones por la Cantonización del Cantón Sigchos.

**Art. 2.- INSIGNIAS:** Consistirán en preseas que lleven en una cara el escudo de Sigchos y la denominación de la insignia, y en la otra cara el nombre de quien la recibe y la fecha de la entrega. A cada insignia se acompañará el respectivo pergamino firmado por el Alcalde, concejales del Cantón y del Secretario Municipal, en el que constarán los motivos que lo justifiquen.

**Art. 3.- RECONOCIMIENTOS:** Consistirán en placas de reconocimiento que se entregarán a los ciudadanos ilustres, en la que constará el motivo de tal distinción.

**Art. 4.- LLAVES DE LA CIUDAD:** También denominado **libertad de la ciudad**); es una distinción honorífica que se otorga por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a miembros eminentes de una comunidad, institución o a los visitantes ilustres de diversas ciudades.

**Art. 5.- DE LAS INSIGNIAS Y PREMIOS PARA LA CELEBRACION DE LA CANTONIZACION DE SIGCHOS.**

Insignia.- GRAN SIGCHILA.

Insignia.- GRAN CHURO DE AMANTA.

Insignia.- SAN MIGUEL DE SIGCHOS.

Insignia.- HÉROES DEL CENEPA.

Reconocimiento.- LA FUERZA RUMIÑAHUI

Reconocimiento.- LA ÚLTIMA MORADA DE ATAHUALPA

## CAPITULO II

**Art 6.- LA INSIGNIA.- “EL GRAN SIGCHILA”.-** Es la máxima condecoración que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y se otorgará únicamente a las autoridades nacionales y provinciales, que hayan prestado invaluable servicio y ayuda a la ciudad y cantón para la ejecución de obras de beneficio social y colectivo que merezcan el reconocimiento de la ciudadanía del cantón.

## CAPITULO III

**Art 7.- LA INSIGNIA.- “GRAN CHURO DE AMANTA”** Se otorgara a los Gobernadores o ex Gobernadores, Prefectos o ex Prefectos, personas o instituciones en quienes la municipalidad y la ciudadanía reconozcan especiales méritos de servicio a la ciudad y al cantón.

Se otorgará al ciudadano o ciudadana o entidad que hubiera realizado acciones importantes en el desarrollo y promoción turísticas del Cantón.

## CAPITULO IV



**Art 8.- LA INSIGNIA.- “SAN MIGUEL DE SIGCHOS”** Se otorgará a una persona nacida en el cantón o institución allí establecida que:

- a) Hubiere obtenido premios y reconocimientos oficiales de entidades culturales, deportivas, sociales, científicas, educativas y agropecuarias de especial relevancia por su aporte a la ciencia, proyecto y gestiones efectivas a favor y el servicio al público.
- b) A la persona natural o institución ecuatoriana o extranjera que hubiere cumplido una descollante labor no menor a diez años, traducida en obras, aporte a la ciencia, proyecto y gestiones efectivas del cantón.
- c) A las personas naturales o institucionales dedicadas a la investigación de la historia del Cantón, que con su trabajo personal y colectivo, hubiere contribuido en obras de magnitud para conocer el pasado histórico.

## **CAPITULO V**

**Art 9.- LA INSIGNIA.- “HÉROES DEL CENEP”**. Se concederá a las personas o instituciones que:

- a) Hayan desarrollado una tarea descollante no menor a 35 años, reconocida así por la comunidad en el campo de la educación, en el trabajo, la artesanía, el servicio social y la cultura, la profesión puesta al servicio de los valores; la honestidad, la justicia, la paz y la solidaridad.
- b) Hayan realizado donaciones de singular importancia en beneficio del cantón por intermedio de la Municipalidad.

## **CAPITULO VI**

**Art 10.- EL PREMIO.- “LA FUERZA RUMIÑAHUI”**.- Se otorgará al artesano o artesana o a entidades que promocionen y se hubiesen destacado en el campo de las artesanías, además se otorgará al ciudadano o entidad que hubiere realizado actos heroicos o que contribuyeren a estimular la solidaridad y la generosidad colectiva.

## **CAPITULO VII**

**Art 11.- CONDECORACION “LA ULTIMA MORADA DE ATAHUALPA”**.- Se otorgará a la mujer que se haya destacado por su pensamiento y acción en la defensa y fortalecimiento de los principios de equidad de género y de los derechos de los grupos vulnerables y vulnerados y grupos de atención prioritaria.

## **CAPÍTULO VIII**



**Art 12.- TRÁMITE PARA LAS CONDECORACIONES.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos con antelación realizara tres comunicaciones en la radio municipal en los días lunes, martes y miércoles de la segunda semana de mayo de cada año con la finalidad de poner en conocimiento de toda la colectividad del Cantón Sigchos. y en la página web institucional.

Las inscripciones se las realizara en la Secretaria General del GAD Municipal acompañada de la descripción del personaje o de la institución y de los documentos justificativos del respaldo de la candidatura hasta las 17H00 del cuarto día hábil después de la última publicación. Las candidaturas que no presenten los documentos de respaldo hasta la hora señalada en la convocatoria serán inválidas.

Todas las inscripciones deberán ser apoyadas por una institución u organización legalmente establecida, en donde no se podrá proponer a familiares de los integrantes del Honorable Concejo Municipal, que tengan relaciones de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Art. 13.- COMISION DE SELECCIÓN.-** Habrá una comisión de selección integrada de la siguiente manera:

- La comisión de mesa del Concejo Municipal.
- El director/a de desarrollo sustentable o su delegado/a.
- El Vicepresidente/a del Concejo de participación ciudadana.

La comisión una vez que realice la calificación pondrá en conocimiento para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Art. 14.-** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria procederá a ratificar o negar la selección de las personas o instituciones más sobresalientes que se hagan merecedoras a la condecoración de acuerdo al ámbito en el cual se hayan destacado, de conformidad al informe emitido por la comisión de selección, en ninguno de los casos se deberá aceptar a personas o instituciones que hayan sido reconocidas con anterioridad; además el Concejo Municipal, podrá realizar sugerencias para que personas o instituciones que hayan realizado una descollante labor en beneficio del cantón se hagan acreedoras a las distintas consideraciones, velando el cumplimiento de los requisitos que para cada una de ellas han sido establecidas.

**Art. 15.-** Para la selección de las personas merecedoras de la condecoración será necesario la votación de las dos terceras partes del concejo la votación deberá ser razonada, estado permitido únicamente declaraciones positivas sobre la personalidad de los candidatos o candidatas a la condecoración.



**Art.16.-** La decisión tomada por el Concejo Municipal, deberá ser notificada a la persona merecedora de la condecoración, dentro del término de tres días hábiles posteriores a la decisión, quien deberá presentar por escrito el compromiso de asistir y participar en la Sesión Solemne que por cantonización se desarrollara en la fecha que establezca el seno del Concejo.

**Art. 17.- ACUERDOS Y RECONOCIMIENTOS.-** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se reserva el derecho de realizar acuerdos y reconocimientos especiales a personas que hayan realizado una sobresaliente labor en beneficio de la sociedad de Sigchos.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.**

**PRIMERA.-** Por primera y única vez el Concejo Municipal de Sigchos en sesión Ordinaria o Extraordinaria mediante un análisis procederá a nombrar directamente las personas o instituciones que deberán recibir las preseas, reconocimientos y las llaves de la ciudad.

**DISPOSICION GENERAL.-** Los fondos que se requieran para la ejecución de la presente ordenanza se procederán por autogestión institucional.

**Derogatoria.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todas las ordenanzas y disposiciones que se opusieran a su aplicación.

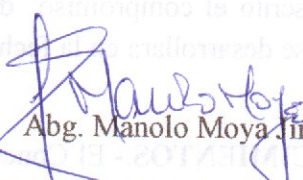
Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 14 días del mes de Julio de 2015.

  
Dr. Mario Andino Escudero  
ALCALDE DE SIGCHOS CALDIA

  
Abg. Manolo Moya  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico: Que la "ORDENANZA QUE CONTIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE PRESEAS CON INSIGNIAS, RECONOCIMIENTOS, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LA CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS.". Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias de 10 y 14 de Julio del dos mil quince.



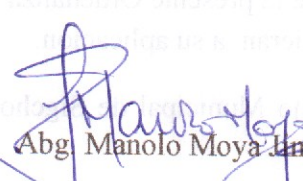


Abg. Manolo Moya Jiménez

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.-** Sigchos a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil quince, las diez horas.-  
**VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la “**ORDENANZA QUE CONTIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE PRESEAS CON INSIGNIAS, RECONOCIMIENTOS, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LA CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS.**”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**

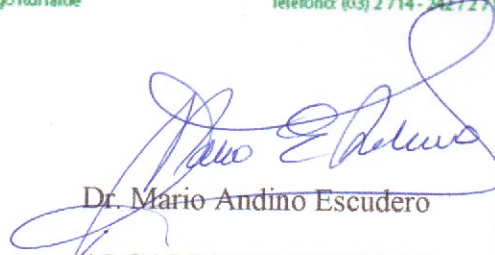


Abg. Manolo Moya Jiménez

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.-** Sigchos, a los diecisiete días del mes de Julio dos mil quince, las 18H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la “**ORDENANZA QUE CONTIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE PRESEAS CON INSIGNIAS, RECONOCIMIENTOS, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LA CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS**”, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

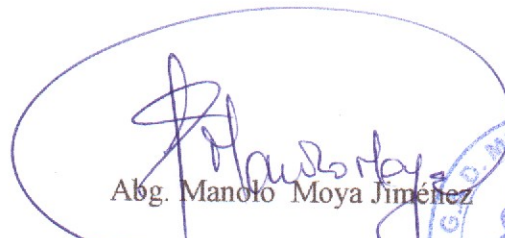


Dr. Mario Andino Escudero  
**ALCALDE DE SIGCHOS**



Proveyó y firmó la “ORDENANZA QUE CONTIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE PRESEAS CON INSIGNIAS, RECONOCIMIENTOS, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LA CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS.” el diecisiete de Julio de dos mil quince.

**LO CERTIFICO.-**



Abg. Manolo Moya Jiménez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

